

LOTA, 10 de Mayo de 2021.-

DECRETO N° 598.-

Vistos:

a) Memorandum 184 06.05.2021 de Sr. Alcalde (S) que autoriza pago solicitado a través de Referencia Alc. 4744 del 10 de Diciembre 2020 de la Funcionaria Sara Henríquez Peña ;
b) Ord. N° 11 29 de Enero 2021 de Asesor Jurídico I. Municipalidad de Lota;

Municipalidad de Lota;

c) Código del Trabajo Art. 203.-

d) DF. N° 150 DE 25/03/1982 Ministerio del Trabajo y Previsión Social; fija texto refundido, coordinado y sistematizado de las normas sobre sistema único de prestaciones familiares y sistema de subsidios de cesantía para los trabajadores de los sectores Primado y Publico, contenidas en los Decretos Leyes N° 307 y 603 ambos de 1974;

e) Dictamen 3610/2010 de Contraloría General de la República Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19;

f) Dictamen 9913/2020 de Contraloría General de la República sobre COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos

g) Dictamen 1884 11.06.2020 del Departamento Jurídico y Fiscalía Dirección del Trabajo;

h) Ley N° 19880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

i) DFL N° 1/2006 de Ministerio del Interior, publicado en D.O. el 26.07.2006, que fija texto refundido 18.695.

CONSIDERANDO

1.- La Jurisprudencia de la Contraloría General de la República, vigente en tiempo de pandemia, citada en los vistos del presente decreto municipal.

2.- Que, la funcionaria, Sra. Sara Henríquez Peña, funcionaria de esta corporación Edilicia, se encuentra presentando funciones bajo la modalidad ONLINE, acudiendo en forma presencial un día semanalmente.

3.- Que, las salas cunas autorizadas por JUNJI, se encuentran cerradas por la Pandemia causada por el COVID-19.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Páguese un Bono Compensatorio de \$ 200.000 (doscientos mil pesos) mensuales, de la Sala Cuna, a la funcionaria Sra. **SARA HENRIQUEZ PEÑA**, Planta Profesional Grado 10° E.M.R de esta Municipalidad, a contar del mes de mayo 2021, mientras la funcionaria se encuentre cumpliendo labores en la modalidad online, producto de la pandemia causada por el COVID-19, para cubrir los gastos del cuidado de su hijo menor de 2 años, **SANTIAGO IGNACIO MUÑOZ HENRIQUEZ**, nacido el 08 de Diciembre de 2019, reconocido en el Servicio como carga familiar; beneficio que se mantendrá, hasta la reapertura de las Salas Cuna, autorizadas por JUNJI, no excediendo la fecha en que el menor cumpla los dos años de edad.-

2.- Comuníquese a la Dirección de Administración y Finanzas, para los efectos del pago que para el caso procede a contar de la fecha indicada en el punto anterior, de conformidad a reglamentación vigente.

3.- Los gastos que demande el presente Decreto serán con cargo a al Ítem 215-22-08-008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN PAGINA DE TRANSPARENCIA, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



V° B* CONTROL

ANGELO CONEJEROS RIVERAS



HEDSON DIAZ CRUCES
ALCALDE (S)

RPV/B/FJTC/asp.-

Distribución:

- ❖ Funcionario
- ❖ Sección Bienestar de Personal
- ❖ Administración y Finanzas.
- ❖ Remuneraciones
- ❖ Dir. De Control
- ❖ Carpeta Personal
- ❖ Oficina Transparencia
- ❖ Archivo.-